

AVISO DE COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Santiago de Cali, 14 septiembre de 2021

Señor(a)
CARLOS ALBERTO CHARÁ
Cali, Valle

Asunto: Comunicación de Acto Administrativo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del acto administrativo 13 de septiembre de 2021, y en virtud de lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 le comunicamos le comunicamos del AUTO “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE ESCRITO DE DESCARGOS Y APERTURA PERIODO PROBATORIO*” DE OFICIO, del expediente con No. 0712-039-002-013-2015 por lo cual se adjunta copia del acto administrativo para su conocimiento.



WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez – Contratista
Archívese en: Expediente 0712-039-002-013-2015



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

119
Página 1 de 6

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE ESCRITO DE DESCARGOS Y APERTURA UN PERIODO PROBATORIO"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número 0712-039-002-013-2015, que se originó con motivo de informe de visita del 08 de abril de 2015 e inició el procedimiento sancionatorio ambiental en AUTO de fecha 16 de agosto de 2016 contra los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ con cédula 94.064.094, BRANDÓN ANDRÉS ANACONA quien dijo no saber su número de identificación y HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 por la presunta infracción al recurso aire y bosque del predio ubicado en la vereda Montañuelas, corregimiento el Saladito, Municipio de Santiago de Cali.

Que la anterior actuación fue notificada al señor HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 en diligencia de notificación personal y a los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ con cédula 94.064.094, y BRANDÓN ANDRÉS ANACONA quien dijo no saber su número de identificación mediante notificación por aviso en oficio No. 157362017.

Que bajo la continuidad del proceso sancionatorio indicado en la Ley 1333 de 2009 se formuló pliego de cargos en contra de los investigados en los siguientes términos:

- **"CARGO PRIMERO.** *Ocasionar incendio forestal de aproximadamente 4 plazas de bosque situación que se encuentra expresamente prohibida por el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.5.1.3.13. en el predio ubicado en la vereda Montañuelas, corregimiento el Saladito, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, afectando el recurso del aire.*
- **CARGO SEGUNDO.** *Ocasionar incendio forestal de aproximadamente 4 plazas de bosque que involucraron 80 y 100 especies de árboles como: Mortiños, Flor amarillo, Mano de Oso. 2. Tala de alrededor de 50 especies arbóreas área afectada se encuentra localizada en zona de reserva forestal protectora nacional generando infracción en materia ambiental en relación afectando el recurso bosque (zona reserva forestal y zona protectora de fuente hídrica) actuando en contravía del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2."*

Que el acto administrativo en comento fue notificado en diligencia de notificación personal el día 26 de marzo de 2021 al señor HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 y a los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ con cédula 94.064.094, y BRANDÓN ANDRÉS ANACONA quien dijo no saber su número de identificación mediante notificación por aviso en oficio No. 662992021. ↩

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

Que encontrándose dentro del término legal para presentar escrito de descargos, se allegó a la Corporación oficio el día 8 de agosto de 2021, en el cual manifestó:

"Es de comentar que en relación a los cargos formulados por el a Representante legal Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca forma CVC.- Para la fecha del mes de Agosto 16 del año 2016 fui citado para rendir una declaración del cual me opuse en forma contundente a la presente investigación y en forma subsidiaria para esta época año 2021- me opongo y no estoy de acuerdo al pliego de cargos mencionados anteriormente por la C.V.C.- En razón que nunca en indirecta otorgue o permití dar permiso a los Señores ALBERTO CHARA. Identificado con cédula rma directa o CARLOS No.94.064.094 y BRANDON ANDRÉS ANACONA. (Sin identificar que persona de buen nombre no tiene 'identificación que, se le averiguen sus antecedentes judiciales- para observar su credibilidad de ¿ porque razón me nombra en dicha orden de tala y quema de árboles...?) No tiene razón de ser no los distingos, no tengo tratos con ellos, no tengo vinculo laboral con estas personas, de las cuales manifiestan que yo HAROLD CIFUENTES_les ordene talar y quemar los árboles en referencia, no tengo esta facultad no soy ni poseedor ni prot del bien inmueble materia de a investigación y pliegos de cargos, Inclusive como voy a demostrar fui engañado con intenciones reales de presentar denuncia de carácter penal ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- Seccional Cali-Valle.

Por el delito de Estafa en contra del Señor JORGE ALBERTO PLAZAS ORGUELA Y ESTHER ORTEGA DE PLAZAS.- Carrera 29 A No. 41 04. Barrió Unión de vivienda popular-Cali-Valle. Se presentó un acto jurídico en lo civil como la promesa de venta del inmueble donde existió el incidente investigativo pero me incumplieron, para ese entonces firme un poder especial al abogado de ese entonces Febrero -2016-para manifestar un proceso civil por Resolución -Rescindir Contrato de Promesa de bien inmueble incumplimiento.

No proseguí con los procesos penales y civiles por circunstancias ajenas a mi voluntad, coacciones, unos malos entendidos entre las partes por el dinero en cuestión, me incumplieron en todas las formas, y algo que se debe considerar es que yo HAROLD CIFUENTES no tenía ningún vínculo o amistad con los lugareños o personas conocidas de esta comunidad de Montañitas.

Por ello me extraña, me preocupa que estas personas Señores CARLOS ALBERTO CHARA. Identificado con cédula No.94.064.094 y BRANDON ANDRÉS ANACONA. Hallan manifestado que les otorgue o di orden de talar y quemar las plazas de bosque si no era ni poseedor ni propietario del inmueble.

Es de comentar y del cual anexo un poder especial de Febrero 2016- para rescindir del contrato por incumplimiento d3el supuesto dueño o que se hace pasar por tal como dueño, en el Certificado de tradición No. 370 514673 Oficina de Instrumentos Público de Cali-Valle. Nunca se menciona a este sujeto(s). Obsérvese la promesa ↵

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

120
Página 3 de 6

de compraventa de bien inmueble aquí ya por requisito aparecen los nombres de "estafadores" Señor JORGE ALBERTO PLAZAS ORGUELA Y ESTHER ORTEGA DE PLAZAS.- Carrera 29 A No. 41-04. Barrió Unión de vivienda popular-Cali-Valle".

Además en el escrito de descargos se solicitó la recepción de testimonios y aporte de pruebas en los siguientes términos:

"Ruego al Ente Investigador CVC. Seccional o Regional Cali-Valle.- Que se tengan como pruebas testimoniales las presentadas en entrevista inicia o escrito Homologar y ratificar mis descargos y debida ampliación de las siguientes personas:

1º.-Harold E.Cifuentes.-CC.No.10493674 Calle 13 A No.9-30. Tel.3184004252. Cali-Valle.

2º.-Esthefany Julie Anacona.- Calle 13 A No.9-30.-Tel.8806978.- Cali Valle.

Comisionar los testimonios o declaraciones a la vereda montañitas de Fanor Pabón Pabón Jefferson Grajales - JORGE ALBERTO PLAZAS ORGUELA Y ESTHER ORTEGA DE PLAZAS.- Carrera 29 A No. 41-04. Barrió Unión de vivienda popular-Cali-Valle.

Pruebas Documentales:

-Contrato de Promesa de compraventa del inmueble en cuestión. -Poder especial-donde se consta la intención real- de rescindir el contrato por incumplimientos del supuesto dueño. -Certificado de tradición No. 370-514673 Oficina de Instrumentos Público de Cali-Valle"

Que respecto a los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ con cédula 94.064.094, y BRANDÓN ANDRÉS ANACONA quien dijo no saber su número de identificación no se encuentra que hayan presentado escrito de descargos a esta Corporación.

Que así las cosas se considera pertinente la evaluación técnica al escrito de descargos y la recepción de los testimonios solicitados a las siguientes personas:

1. HAROLD E.CIFUENTES. Calle 13 A No.9-30. Tel.3184004252. Cali-Valle.
2. ESTHEFANY JULIE ANACONA.- Calle 13 A No.9-30.-Tel.8806978.- Cali Valle.
3. JORGE ALBERTO PLAZAS ORGUELA Y ESTHER ORTEGA DE PLAZAS Carrera 29 A No. 41-04. Barrió Unión de vivienda popular-Cali-Valle.

Que dado que no entregó direcciones exactas ni datos de contacto, y como quiera que el investigado fue quien solicitó los testimonios de los señores FANOR PABÓN y JEFFERSON GRAJALES se le dará traslado al investigado de los oficios de citación de testimonio para que comunique la fecha de recepción de los mismos.

Comprometidos con la vida



Que además se consideran los testimonios solicitados en escrito presentado por el investigado en escrito con radicado CVC No. 592032016 de fecha septiembre 01 de 2016 a las siguientes personas:

4. DIANA ISABEL RODRÍGUEZ ALOMIA – Calle 69 No. 7N -23 Tel. 3136321203
5. CARLOS MARIO RODRÍGUEZ GIRON - Calle 69 No. 7N -23 Tel. 3108296348
6. GLORIA RENZA BERU – Av 8 Oeste No. 22 B – 48 Tel. 3113747830

Que como quiera que tampoco fue entregados datos de ubicación de la señora MARLENY ANGULO AGUIRRE ni datos de contacto, se le dará traslado al investigado de los oficios de citación de testimonio para que comunique la fecha de recepción del mismo por haber sido solicitado por el investigado HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674.

Que como prueba de oficio se comisionará la solicitud a través de la oficina de atención al ciudadano de la Corporación -Aplicativo VUR Superintendencia de Notariado y Registro- a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, información del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-356889.

Que además se tendrán como pruebas todos los documentales que reposan en el expediente sancionatorio No. 0712-039-002-013-2015.

Que, en ese sentido, se admitirá el escrito de descargos presentado por HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674, se tendrá como no presentado escrito de descargos de los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ con cédula 94.064.094, y BRANDÓN ANDRÉS ANACONA quien dijo no saber su número de identificación, se ordenará la practica de pruebas y en consecuencia se declarará abierto el procedimiento sancionatorio a periodo probatorio.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR los descargos presentados por el señor HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 del 8 abril de 2021 por haber sido presentados en término.

ARTICULO PRIMERO: TENER por no presentado escrito de descargos de los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ con cédula 94.064.094, y BRANDÓN ANDRÉS ANACONA quien dijo no saber su número de identificación.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER la recepción de testimonios solicitados por el señor HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 en el escrito de descargos y en comunicación con radicado CVC No. 592032015 del 1 de septiembre de 2016 en los términos del presente acto administrativo.

Comprometidos con la vida



ARTÍCULO TERCERO: EXPEDIR los oficios de comunicación para recepción de los siguientes testimonios:

1. **HAROLD CIFUENTES** - Calle 13 A No.9-30. Tel.3184004252. Cali Valle.
2. **ESTHEFANY JULIE ANACONA** - Calle 13 A No.9-30.-Tel.8806978. Cali Valle.
3. **JORGE ALBERTO PLAZAS ORGUELA y ESTHER ORTEGA DE PLAZAS**
Carrera 29 A No. 41-04. Barrio Unión de vivienda popular Cali Valle
4. **DIANA ISABEL RODRÍGUEZ ALOMIA** – Calle 69 No. 7N -23 Tel. 3136321203
5. **CARLOS MARIO RODRÍGUEZ GIRON** - Calle 69 No. 7N -23 Tel. 3108296348
6. **GLORIA RENZA BERÚ** – Av 8 Oeste No. 22 B – 48 Tel. 3113747830

PARÁGRAFO PRIMERO. TRASLADAR los oficios de comunicación de fijación de fecha de testimonio de los señores **FANOR PABÓN, JEFFERSON GRAJALES y MARLENY ANGULO AGUIRRE** al investigado esto es al señor **HAROLD CIFUENTES** con cédula No. 10.493.674 para que allegue la información por no contar con datos exactos de ubicación ni datos de contacto, tal como fue expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ABRIR a periodo probatorio el presente procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta contra **HAROLD CIFUENTES** con cédula No. 10.493.674 por el término de **TREINTA (30) DIAS**, hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El periodo probatorio podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta días hábiles, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la práctica de pruebas.

ARTICULO QUINTO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

a. CONCEPTO TÉCNICO

REMITIR el expediente al Coordinador de la Unidad de Gestión de la Cuenca Cali – Lili – Meléndez - Cañaveralejo de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para que designe el (los) funcionario (s) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para que proceda (n) a rendir concepto técnico donde se analice el escrito de descargos del 8 abril de 2021 allegado por **HAROLD CIFUENTES** con cédula No. 10.493.674.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elaboración del Concepto técnico deberá efectuarse en un término no mayor al periodo probatorio establecido en el artículo cuarto de este acto administrativo.

b. VERIFICACIÓN APLICATIVO VUR

SOLICITAR a través de la oficina de atención al ciudadano de la Corporación - Aplicativo VUR Superintendencia de Notariado y Registro- a la Oficina de Registro

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

de Instrumentos Públicos de Cali, información del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-356889.

ARTICULO SEXTO: TENER como pruebas toda la documentación que reposa en el expediente No. 0712-039-002-013-2015.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 CARLOS ALBERTO CHARÁ con cédula 94.064.094, y BRANDÓN ANDRÉS ANACONA quien dijo no saber su número de identificación a su apoderado legalmente constituido.

Dado en Santiago de Cali, a los **13 SEP, 2021**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZAREZ

Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez - Contratista DAR Suroccidente
Revisó: Luis Guillermo Parra Suarez - Coordinador UGC C-L-M-C

Archívese en expediente: 0712-039-002-013-2015

Comprometidos con la vida